

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720230026800

AUTO No. 1749

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO instaurada a través de apoderada judicial por ELIZABETH SERNA MARULANDA y MANUEL VICENTE COLMENARES SAMBONI reúne los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. ADMITIR la anterior demanda.
- 2°. Ténganse como pruebas para hacer su valoración legal en la debida oportunidad procesal, los documentos aportados con la demanda.
- 3°. Ejecutoriado este auto vuelva a despacho para proferir la sentencia correspondiente.
- 4°. Reconocer personería amplia y suficiente a la Dra. CLAUDIA LILIANA ANACONA CHAMORRO, abogada titulada con T. P. No. 230.689 del C.S.J., para que actúe en representación de sus poderdantes en las voces y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ